

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
ELECTRÓNICA N° 697, (V. y U.), DE 2026,
EN EL SENTIDO QUE INDICA.

11 MAR. 2026
SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
EXENTA N° 447

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 75, (V. y U.), de 2026, que aprueba la nueva versión del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y el Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; el Decreto Exento RA N° 272/26/2025, que establece orden de subrogación para el cargo de Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida; y

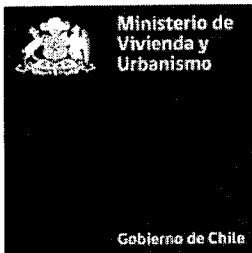
CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 697, (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2026, se aprobó la adquisición de alimentos contratados mediante el Convenio Marco ID 2239-9-LR24, emitiéndose, entre otros, al proveedor **COMERCIAL SOLO FRESCO S.A., RUT N° 76.102.347-0**, la Orden de Compra N° 587-84-CM26, por el monto de \$2.143.128.- (Dos millones ciento cuarenta tres mil ciento veintiocho pesos), IVA incluido; no obstante que no pudo ser enviada, debido a que el producto de queso laminado Colun gouda bolsa 250gr. se encontraba sin stock.
- b. Que, de conformidad con los correos electrónicos, de fechas 23 de febrero y 10 de marzo, ambos del 2026, el proveedor **COMERCIAL SOLO FRESCO S.A., RUT N° 76.102.347-0**, no tenía en stock el queso laminado, por lo que no pudo aceptar la Orden de Compra referida y fue eliminada. Sin embargo, se procederá a adquirir los productos disponibles, sin el queso laminado, con el mismo proveedor por el monto de \$2.120.802.- (Dos millones ciento veinte mil ochocientos dos pesos), IVA incluido.

- c. Que, el proveedor **COMERCIAL SOLO FRESCO S.A., RUT N° 76.102.347-0**, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 10 de marzo de 2026, adjunto; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 120 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones. Declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años; cumple con lo dispuesto en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; lo anterior, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto, por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- d. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa puede aclarar o corregir en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, puntos dudosos u oscuros, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- e. Que, en consideración a lo antes expuesto, resulta necesario modificar los resolutivos II., V.; y, VI., de la Resolución Exenta Electrónica N° 697, (V. y U.), de 2026; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCANSE** los resolutivos II., V.; y, VI., respectivamente, de la Resolución Exenta Electrónica N° 697, (V. y U.), de 2026, en el siguiente sentido:
- "II. EMÍTANSE las Órdenes de Compra N° 587-106-CM26, por el monto de \$2.120.802.- (Dos millones ciento veinte mil ochocientos dos pesos), IVA incluido; y, 587-85-CM26, por el monto de \$1.026.125.- (Un millón veintiséis mil ciento veinticinco pesos), IVA incluido; las cuales deberán ser aceptadas por los proveedores, según corresponda."
 - "V. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$3.146.927.- (Tres millones ciento cuarenta y seis mil novecientos veintisiete pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 008, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar las adquisiciones indicadas en el considerando a."
 - "VI. PÁGUESE a los proveedores **COMERCIAL SOLO FRESCO S.A., RUT N° 76.102.347-0**, el monto total de \$2.120.802.- (Dos millones ciento veinte mil ochocientos dos pesos), IVA incluido; y, a **SERVICIOS INTEGRADOS SIDAP LIMITADA, RUT N° 76.299.358-9**, el monto total de \$1.026.125.- (Un millón veintiséis mil ciento veinticinco pesos), IVA incluido, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los bienes se han recibido conformes por la Contraparte Técnica y posterior visación de la factura o instrumento tributario de cobro por



el Jefe del Servicio de Bienestar MINVU/SERVIU de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.”.

2. **MANTÉNGANSE** sin variaciones, las restantes disposiciones establecidas en la Resolución Exenta Electrónica N° 697, (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2026.
3. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



EMILIA BUSTAMANTE IBARRA

**JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MMG/JLGB/CHD

Distribución:

- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Jardín Infantil y Sala Cuna – DIVAD.
- Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU – DIVAD.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**